

**Informe y Propuesta al Consejo de Administración sobre modificación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros (Compatibilidad del cobro de la Remuneración Fija anual del Presidente del Consejo y del Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aunque ambos cargos se desempeñen por la misma persona).**

---

**(Punto 5.2 del Orden del Día  
de la Convocatoria de la Junta General Ordinaria  
de 21 de marzo de 2017)**

**Comisión de Nombramientos y Retribuciones  
24 de enero de 2017**

## **Antecedentes y justificación de la modificación propuesta**

La Ley de Sociedades de Capital ("LSC") establece, entre otros aspectos, (i) la necesidad de que las sociedades de capital cotizadas cuenten con una política de remuneraciones para sus consejeros que debe ser aprobada por la junta general de accionistas al menos cada tres años como punto separado del orden del día; y, (ii) que cualquier modificación o sustitución de la misma durante su plazo de vigencia debe ser aprobada por la junta general de accionistas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 529 novodecies de la LSC y la disposición transitoria de la Ley 31/2014, por la que se modifica la LSC para la mejora del gobierno corporativo, la Política de Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad (la "**Política de Remuneraciones de los Consejeros**" o la "**Política**") se incorporó en el informe anual de remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2013-2014 ("**IARC 2013-2014**"), que fue aprobado en votación consultiva por la junta general de accionistas de la Sociedad (la "**Junta General de Accionistas**" o la "**Junta General**") celebrada el 17 de febrero de 2015.

En consecuencia, la aprobación de la política de remuneraciones contenida en el IARC 2013-2014 constituye la actual Política de Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad que estará en vigor hasta el ejercicio 2017-2018.

La Política indica que la Remuneración fija establecida para el Presidente del Consejo de Administración incluye la Remuneración fija establecida para el Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, al desempeñarse el cargo por la misma persona.

Sin embargo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que las funciones y responsabilidades de ambos cargos son diferentes, y exigen una dedicación específica, por lo que, en consecuencia, deben ser remunerados en la cuantía establecida por el Consejo de Administración para ambos cargos, con independencia de que los dos cargos se desempeñen por la misma persona.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 2 b) del Reglamento del Consejo de Administración de 26 de enero de 2016, y el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con la abstención del Sr. Marañón, en cuanto afectado personalmente por la decisión, acuerda proponer al Consejo de Administración que someta a la próxima Junta General, como punto separado del Orden del Día, la modificación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros, de conformidad con la siguiente

Propuesta de Acuerdo

“Modificar la Política de Remuneraciones de los Consejeros, aprobada por la Junta General de Accionistas de 17 de febrero de 2015, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, para determinar la compatibilidad del cobro de la remuneración fija del Presidente del Consejo de Administración y de la remuneración fija del Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aunque ambos cargos se desempeñen por la misma persona.”

El Informe-Propuesta que antecede fue aprobado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad, en su sesión de 24 de enero de 2017.

Leganés, a 24 de enero de 2017

El Secretario de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

D. Rafael de Juan López

**Propuesta del Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas  
sobre modificación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros  
(Compatibilidad del cobro de la Remuneración Fija anual del Presidente del  
Consejo y del Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones,  
aunque ambos cargos se desempeñen por la misma persona)**

---

**(Punto 5.2 del Orden del Día  
de la Convocatoria de la Junta General Ordinaria  
de 21 de marzo de 2017)**

**Consejo de Administración  
24 de enero de 2017**

### **Antecedentes y justificación de la modificación propuesta**

La Ley de Sociedades de Capital ("LSC") establece, entre otros aspectos, (i) la necesidad de que las sociedades de capital cotizadas cuenten con una política de remuneraciones para sus consejeros que debe ser aprobada por la junta general de accionistas al menos cada tres años como punto separado del orden del día; y, (ii) que cualquier modificación o sustitución de la misma durante su plazo de vigencia debe ser aprobada por la junta general de accionistas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 529 novodecies de la LSC y la disposición transitoria de la Ley 31/2014, por la que se modifica la LSC para la mejora del gobierno corporativo, la Política de Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad (la "**Política de Remuneraciones de los Consejeros**" o la "**Política**") se incorporó en el informe anual de remuneraciones de los consejeros correspondiente al ejercicio 2013-2014 ("**IARC 2013-2014**"), que fue aprobado en votación consultiva por la junta general de accionistas de la Sociedad (la "**Junta General de Accionistas**" o la "**Junta General**") celebrada el 17 de febrero de 2015.

En consecuencia, la aprobación de la política de remuneraciones contenida en el IARC 2013-2014 constituye la actual Política de Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad que estará en vigor hasta el ejercicio 2017-2018.

La Política indica que la Remuneración fija establecida para el Presidente del Consejo de Administración incluye la Remuneración fija establecida para el Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, al desempeñarse el cargo por la misma persona.

Sin embargo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que las funciones y responsabilidades de ambos cargos son diferentes, y exigen una dedicación específica, por lo que, en consecuencia, deben ser remunerados en la cuantía establecida por el Consejo de Administración para ambos cargos, con independencia de que los dos cargos se desempeñen por la misma persona.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 2 b) del Reglamento del Consejo de Administración de 26 de enero de 2016, y el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y con la abstención del Sr. Marañón, en cuanto afectado personalmente por la decisión, acuerda proponer someter a la próxima Junta General, como punto separado del Orden del Día, la modificación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros, de conformidad con la siguiente

Propuesta de Acuerdo

“Modificar la Política de Remuneraciones de los Consejeros, aprobada por la Junta General de Accionistas de 17 de febrero de 2015, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, para determinar la compatibilidad del cobro de la remuneración fija del Presidente del Consejo de Administración y de la remuneración fija del Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aunque ambos cargos se desempeñen por la misma persona.”

La Propuesta que antecede fue aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión de 24 de enero de 2017.

Leganés, a 24 de enero de 2017

El Consejero Secretario

D. Rafael de Juan López